Firma Digital
Firmado digitalmente por:
DELGADO REATEGUI Federico Urias
FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 21/05/2025 16:30:08-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 04482-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente Nº 1166862024
Santiago de Surco, 16 de mayo de 2025

LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTOS

El Expediente Nº 1166862024 de fecha 19 de julio de 2024, presentado por WORK TIME SAC, con domicilio legal en JR. MONTEROSA NO. 233 DPTO. 401 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien solicita la Renovación de su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Calificada con un Nivel de RIESGO MEDIO, para el establecimiento comercial ubicado en JR. MONTEROSA NO. 233 DPTO. 401 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, área de 99.50 m² y aforo de 11 PERSONAS;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, el artículo 24º de la citada norma, señala que para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el administrado debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b) c), d), e), f) y g) con excepción de emisión de certificado, del artículo 23 del presente reglamento. Asimismo señala que, en caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14º, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo;

Que, mediante Expediente Nº 1166862024 de 19 de julio de 2024, el administrado presentó Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5) a través del cual declara que el local ubicado en JR. MONTEROSA NO. 233 DPTO. 401 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, Distrito de Santiago de Surco, mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE;

Que, mediante Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estable en el Artículo Único la modificación del Art., 11 de la Ley Nº 28976, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que “el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 02 años, a partir de su emisión, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : ggSAP2

Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fecha 24 de julio de 2024, el establecimiento objeto de inspección CUMPLE con las condiciones de seguridad, según lo verificado por el inspector a cargo, mediante informe Nº 0463-2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, D.S Nº 002-2018- PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Ordenanza Nº 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Clasificado con un Nivel de RIESGO MEDIO, correspondiente al Expediente Nº 1166862024 de fecha 19 de julio de 2024, solicitado por WORK TIME SAC, debido a que el objeto materia de inspección ubicado en JR. MONTEROSA NO. 233 DPTO. 401 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. Único de la Ley Nº 30619 que modifica el Artículo 11 de la Ley Nº 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la presente resolución, tendrá una vigencia de **de 24 MESES,** a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Numeral 6 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM-Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procede la REVOCATORIA del Certificado de ITSE por parte del Órgano Ejecutante, cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

APCM/lss

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de la D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : ggSAP2